



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.

RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00054-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA SARIEGO DE LA CRUZ
DEMANDADOS: HECTOR FERNANDEZ ALFARO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado demandante allega memorial solicitando información sobre la cautela deprecada o en su defecto requerir al Pagador. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la parte actora solicita información sobre la cautela deprecada en este asunto, y en caso que no se haya recibido respuesta alguna, se requiera al empleador de la ejecutada para que indique el tramite a las mismas, con las advertencias del caso.

Ahora bien, al revisar el paginario no se divisa respuesta alguna a la medida cautelar decretada en esta causa civil razón por la cual se procederá a REQUERIR al Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA**, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante proveído de 18 de enero de 2023, decisión que fue comunicada a través de oficio 0177 adiado 31 del mismo mes y año, **ADVIRTIENDOSELE** el cumplimiento de lo anterior, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º art. 44 C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA**,

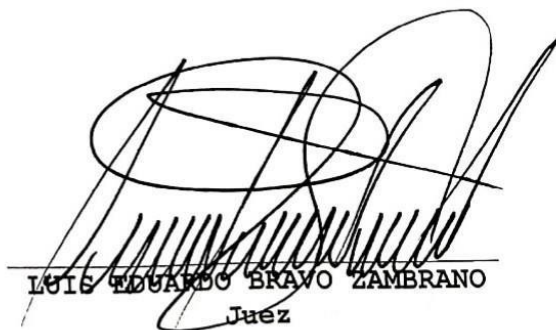
RESUELVE:



PRIMERO: REQUIERASE al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA**, para que informe a este despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante providencia fechada 18 de enero de 2023, comunicada mediante Oficio No. 177 adiado 31 del mismo mes y año, en la que se ordenó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado **HECTOR FERNANDEZ ALFARO**, como rector adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA.

Ofíciase al señor Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA**, advirtiéndole el cumplimiento de lo anterior, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º art. 44 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 20 DE ABRIL DE 2023

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 17
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 21 DE ABRIL DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE